



Poder Judicial de la Nación

## JUZGADO FEDERAL DE RIO GALLEGOS

Expte CNE N° 3118/2019: SECRETARIA ELECTORAL SANTA CRUZ s/ELECCIONES PRIMARIAS - 2019

///Gallegos, 14 de agosto de 2019.-

Por recibida presentación formulada por el apoderado de “Nace una Esperanza” integrante del lema “Frente de Todos”. Agréguese.

En tanto ha sido invocado el art. 110 del CEN para la formulación de las impugnaciones que se describen, norma que expresamente establece que “Durante las cuarenta y ocho horas siguientes a la elección, la Junta (en el caso el Juzgado Federal) recibirá las protestas y reclamaciones que versaren sobre vicios en la constitución y funcionamiento de las mesas”, y que pese a que conforme surge del cargo impuesto, por unos minutos, dicha petición resultaría extemporánea, priorizaré el principio de transparencia electoral y me avocaré a su tratamiento.

Para ello, advierto en primer término que las irregularidades que se acusan no versan sobre la constitución ni la forma en la que han funcionado las mesas electorales de la pasada elección del 11 de agosto.

Por el contrario, las diferencias que, según el presentante, se advierten en la confección de los telegramas remitidos al Centro Nacional de Cómputos y las “Actas de Conteo”, entendiéndose por éstas a las Actas de Escrutinio, deberán ser señaladas y resueltas en el mismo acto del escrutinio definitivo al cual han sido convocados todos los apoderados de las agrupaciones políticas intervinientes, y que desde el día 13 de agosto a partir de las 18 horas se desarrolla en el ámbito de la Secretaría Electoral.(art. 112 CNE)

En efecto, es en dicho acto público, en el que se realizarán las verificaciones preestablecidas sobre la documentación remitida por cada mesa electoral, y a pedido de los comparecientes se las podrá cotejar con los resultados de los certificados de escrutinio en poder de los fiscales, resolviendo sobre las reclamaciones pertinentes, luego de lo cual se efectuarán las operaciones aritméticas de los resultados consignados en el acta.

Por todo ello, corresponde rechazar in limine las impugnaciones y el planteo nulificante que se solicita subsidiariamente en el punto c) de la presentación a despacho.





Poder Judicial de la Nación

## JUZGADO FEDERAL DE RIO GALLEGOS

Devuélvanse los telegramas acompañados, a fin de que la agrupación política pueda ejercer eficazmente el derecho de control al momento del escrutinio definitivo sobre las mesas que se enumeran.

Notifíquese al presentante personalmente o a través del apoderado del Lema respectivo, por carecer el Dr.Gerez de domicilio electrónico constituido.

**JAVIER M. LEAL DE IBARRA**  
**JUEZ FEDERAL SUBROGANTE**

